



**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-01/2024**

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, sus Consejerías y representaciones partidistas, agradecemos a quienes nos siguen a través de las redes y están aquí con nosotros de manera presencial, su asistencia y seguimiento a esta primera Sesión del año dos mil veinticuatro, Extraordinaria, convocada para el día de hoy cuatro de enero de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos. Esta sesión, al igual que las anteriores, ha sido convocada de manera híbrida, en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de este Consejo General, por lo que en el caso de los compañeros que nos siguen de manera virtual, si llegase a presentarse, decirles, alguna situación de carácter técnico, decretaríamos un receso y retomaríamos a la brevedad el curso de nuestra Sesión. También agradecer en este momento que nos acompaña en su calidad de intérprete de Lengua de Señas Mexicana, Rubén Gautier, muchas gracias también por el acompañamiento. Y nada más, dicho ello, le pediría, por favor, Secretaria, tomar el pase de lista correspondiente para la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. Procedo al pase de lista. -----

<b>Mtro. Ignacio Hurtado Gómez</b> Presidente del Consejo General	-----	Presente
<b>Licda. María de Lourdes Becerra Pérez</b> Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
<b>Licda. Carol Berenice Arellano Rangel</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Lic. Lenin Iskandar Soria Granados</b> Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
<b>Santiago Sánchez Bautista</b> Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>Irene Cerda Ramos</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
<b>Salvador Rodríguez Coria</b> Representante Propietario Partido del Trabajo	-----	



Presente

**Gerardo Chagoya Rivera**

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ----- Presente

**Óscar Rodolfo Rubio García**

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ----- Presente

**Rigoberto Márquez Verduzco**

Representante Propietario Partido Morena ----- Presente

**Mtra. Claudia Cortés Calderón**

Representante Propietario Partido Encuentro Solidario Michoacán ----- Presente

**Ezequiel Hernández Arteaga**

Representante Propietario Partido Más Michoacán -----

**Roberto Cruz Rodríguez**

Representante Propietario Partido Michoacán Primero ----- Presente

**Óscar Delgado Vázquez**

Representante Propietario Partido Tiempo por México -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Y la de la voz. Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General, existe quorum legal para sesionar válidamente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada esta Sesión, por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de Orden del Día. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Se ha citado a esta Sesión de Consejo General y el Orden del Día que se adjuntó a la convocatoria es el siguiente. **Primero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por la representación suplente del partido político Acción Nacional acreditada ante el Consejo General de este Instituto, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta al planteamiento realizado por la Representación Propietaria del partido político Morena respecto de la sustitución de una Consejería Suplente del Consejo Municipal de Cuitzeo, Michoacán, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueban las Convocatorias para las Elecciones Ordinarias de los cargos de Diputaciones por Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueba el Dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia dos mil veinte tres, correspondiente a la evaluación trianual del periodo de transición de septiembre dos mil veinte a agosto del año dos mil veintidós, del personal integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso. Es el Orden del Día, Presidente. -----





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-01/2024**

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, se pone a su consideración la propuesta de Orden del Día. Si no hubiese alguna intervención, Secretaria, por favor, tomamos la votación correspondiente. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del Orden del Día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Procederemos en consecuencia al desahogo del Orden del Día. El punto primero, como ya quedó indicado, corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo, por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la representación suplente del partido político Acción Nacional acreditada ante este Consejo General, y aprobación en su caso. Y para efectos de rendir la cuenta de dicho proyecto de Acuerdo, cedo el uso de la palabra a la Secretaria de este Consejo. Adelante, por favor, licenciada Lulú. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. A través de los Acuerdos IEM-CG-53/2023 e IEM-CG-79/2023, este Consejo General determinó los topes máximos de gastos de campaña y precampaña, respectivamente. Razón de los anterior, el cinco de diciembre de la pasada anualidad, la representación suplente del partido político Acción Nacional presentó consulta dirigida al Consejero Presidente del Instituto en los siguientes términos: Con el objetivo de tener certeza en el actual Proceso Electoral, me permito consultar a este Consejo, situación que fue determinada por el Consejo General del monto máximo de los gastos de precampaña y campaña para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos que se desarrollarán dentro del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en el estado de Michoacán. Sin embargo, de la información y análisis para la determinación de dichos topes de gastos de precampaña y campaña, no existe razonamiento de si los montos erogados durante los procesos internos de selección de candidatos en los partidos políticos será contabilizado, sumado, adicionado, adherido y/o tomado en cuenta dentro de los topes máximos establecidos para los gastos de campaña. Es decir, en el contexto de la realización de un proceso interno de selección de candidatos, utilizando como ejemplo el municipio de Morelia, se ha señalado como tope máximo de gasto de precampaña la cantidad de \$750,936.09 setecientos cincuenta mil novecientos treinta y seis pesos con nueve centavos. Y la interrogante atiende a conocer si dicho monto será considerado dentro de un tope máximo de gastos de campaña, es decir, dentro del importe de los \$3,985,217.80 tres millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos con ochenta centavos. A efecto de atender al consulta planteada, cabe precisar que esta se da en atención a la competencia prevista en el artículo 34, fracción XXXIII del Código Electoral, de lo cual es de tomar en consideración lo señalado por los numerales 193, 194 y 195, así como 199, todos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los cuales se advierten los topes de gastos de precampaña y campaña en el ámbito local, que estos serán determinados conforme a los Acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Organismo Público Local, como lo fue el caso den las determinaciones previamente señaladas. Así que este Consejo General se ha pronunciado en dichos precedentes con relación a los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, deduciéndose así la independencia de cada una de estas figuras y topes que representa con relación entre sí, coligiéndose que los recursos erogados para gastos de precampaña, así como de campaña, son de orden independiente. De lo cual, dicha normativa también define los conceptos y etapas de precampaña y campaña, motivo por el cual de una interpretación funcional, sistemática y gramatical, a tales preceptos normativos se desprende la diferencia e independencia entre tales conceptos y erogaciones, por dichos ordenamientos refieren por una parte el establecimiento de reglas para las precampañas y, por otra, para las campañas electorales. Es así, que se concluye que el tope máximo de gasto de precampaña no tiene relación con el tope máximo de gasto de campaña, ya que aun y cuando los recursos que se encuadran dentro de las actividades para determinar las candidaturas partidistas, la precampaña y campaña al ser etapas de distintas del Proceso Electoral Ordinario Local en curso, estas son fiscalizadas para la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de forma individual y, por ende, no guardan relación entre sí. Asimismo, conviene precisar que en términos de lo previsto en los artículo 72, apartado dos, inciso c), en relación con el diverso 76, penúltimo párrafo, ambos de la Ley General de Partidos Políticos, se tiene que se considera como gasto ordinario aquel que los partidos políticos reportan respecto a los ingresos y gastos de su financiamiento para actividades ordinarias, como lo son: El gasto de sus procesos internos de selección





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-01/2024**

de candidaturas, mismo que en términos de la citada normativa no podrá ser mayor al 2% dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año, en el cual se desarrolle su correspondiente proceso. En tanto que no será considerado en cuanto a gastos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones. Así, pues, conforme a lo dispuesto en tales preceptos normativos, se colija dicha situación de gasto ordinario tratándose de procesos internos de los partidos políticos que guarda estricta relación con el ámbito interno de cada partido, no así con relación a los topes máximos que esta autoridad fijó en precampaña y campaña electoral a través de los diversos acuerdos IEM-CG-79/2023, e IEM-CG-53/2023, respectivamente. De lo cual, se está en igual sentido en presencia de erogaciones distintas por la naturaleza misma de lo dispuesto en la precitada normativa. Es al cuenta, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchísimas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a su consideración el proyecto, la cuenta del proyecto, bueno, el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, por favor, Secretaria, la votación. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están en la aprobación del Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Ahora pasamos al segundo punto, que corresponde a otro proyecto de Acuerdo de este Consejo, por el que ahora se da respuesta a un planteamiento realizado por la Representación Propietaria del partido político Morena, respecto de la sustitución de una consejería suplente, del Consejo Municipal de Cuitzeo, y aprobación en su caso. Para lo cual también le cedo el uso de la palabra a la Secretaria para la cuenta correspondiente. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. El treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-76/2023, por medio del cual aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los Órganos Desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral en curso, de lo cual mediante diverso Acuerdo IEM-CG-91/2023, se aprobaron diversas sustituciones y nombramientos en la integración de tales Órganos Desconcentrados. De lo anterior, el catorce de diciembre pasado se presentó el oficio CEE/2023/REP/065, dirigido a este cuerpo colegiado con la finalidad de solicitar la sustitución de una Consejería Suplente integrante de un Consejo Municipal de este Instituto, al considerar dicha ciudadana se encontró en los padrones de afiliados a partidos políticos publicados por el Instituto Nacional Electoral, como afiliada al Partido de la Revolución Democrática, proporcionando para tal efecto enlace electrónico. Así, a fin de corroborar lo señalado por esta autoridad, con el apoyo de la Coordinación de Oficialía Electoral, ingresó a la liga proporcionada y realizó la correspondiente verificación en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática encontrándose que en el estado de Michoacán existe una persona con el mismo nombre que el de la ciudadana aducida, desprendiéndose a su vez una leyenda que a la letra dice: Los padrones de militantes que aparecen en la presente publicación están integrados con las personas cuya afiliación estaba vigente al treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés y no necesariamente permanecen como militantes en la actualidad. Cabe precisar que esta información es el resultado del proceso de verificación de padrones dos mil veintitrés, por lo que se tiene de carácter histórico y no susceptible de cancelación. Es así, como a la versión pública de dicho padrón únicamente aparece el nombre, estado y fecha de afiliación, sin proporcionar algún otro dato que cause certeza de que se trata de la misma persona y no de una homónima, de manera oficiosa y con el apoyo de la referida área institucional, se revisó con la clave de elector con que esta autoridad cuenta con el sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos del INE, a fin de aportar elementos adicionales de prueba. Por lo que derivado de la revisión, se obtuvo la siguiente leyenda: La clave de elector proporcionada no se localiza en los registros válidos de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos con registro vigente. De ahí, que con la independencia de la consideración partidista y de los resultados obtenidos en el sistema de verificación mencionado, este Consejo General determina improcedente dicha observación, pues además no existe restricción expresa para ocupar un cargo como el que se cuestiona a quienes sean afiliados a determinado partido político, máxime, que la integración de los Órganos Desconcentrados se conforma por colegiados, quienes toman sus decisiones por consenso o por mayoría de los mismos. Así, pues, la solicitud de sustitución realizada resulta improcedente, más aún tomando en cuenta que a la fecha la ciudadana en cuestión ostenta un cargo de Consejería Suplente, tratándose así los argumentos planteados de actos futuros de realización incierta. Para lo cual, en todo caso, esta autoridad cuenta con mecanismos que le permiten tomar las





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-01/2024**

medidas correspondientes en caso de inobservancia a los principios que rigen la materia electoral, como lo es el de la imparcialidad. Es la cuenta, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay alguna intervención, por favor, la votación, Secretaria. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Ahora corresponde punto tercero, proyecto de Acuerdo de este Consejo por el cual se aprueban las Convocatorias para las Elecciones Ordinarias a los cargos de Diputaciones por Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto, cedo el uso de la palabra una vez más a la Secretaria de este Consejo. Adelante, por favor, Secretaria. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Conforme a su instrucción, Presidente. En términos de lo previsto en los artículos 182 y 183 del Código Electoral, mediante Sesión Especial de cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, este Consejo General emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral en el que se elegirán diputaciones y ayuntamientos en el estado de Michoacán de Ocampo. Es así, que en observancia al Calendario Electoral para el Proceso Ordinario Local 2023 – 2024, así como lo señalado en el artículo 14 del Código Electoral, se expide la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias de Diputaciones por Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como para Ayuntamientos para el Proceso Electoral en curso. En este sentido, por medio del proyecto que se somete a su consideración, se expide la Convocatoria para el registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, para lo cual se deberá presentar la solicitud de registro en el periodo comprendido del veintiuno de marzo al cuatro de abril, del año dos mil veinticuatro. Y para Representación Proporcional dentro del periodo comprendido entre el cuatro y el dieciocho de abril del año en curso. En tanto que para Ayuntamientos, dicha solicitud de registro será dentro del periodo comprendido entre el veintiuno de marzo al cuatro de abril de la presente anualidad. Es la cuenta, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Consejeras, Consejeros, representantes partidistas, a su consideración el proyecto. Si no... adelante, volteé para acá, y después el Consejero Nacho y después usted, sí, es que como vi para acá y volteé para acá y ya no volteé para allá. Consejera Marlene, Consejero Luis Ignacio, Consejero Juan Adolfo. Adelante, por favor. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Gracias, buenas tardes a todas y a todos. En este punto del Orden del Día, señalar que estoy de acuerdo, por supuesto, con este proyecto, porque es una etapa que nos marca tanto el Calendario Electoral, como las disposiciones normativas de la materia en el sentido de darle continuidad a las etapas del Proceso Electoral, y en este momento se nos están presentando las propuestas de las Convocatorias para las elecciones a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como para los integrantes de los Ayuntamientos de los ciento doce municipios a elegirse, por supuesto, aparte está el tema de Cherán, que se rige por el sistema normativo propio y que estamos teniendo ahora la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas está teniendo ahora sus reuniones, para concordar y ver cuándo se lleva a cabo su proceso de renovación. En ese sentido, señalarle a la ciudadanía, que el Instituto Electoral de Michoacán está previniendo o previendo las etapas que conforman el Proceso Electoral, pero también estará atenta a los procesos internos de los partidos políticos para que se puedan llevar a cabo los registros de las candidaturas, ahorita estamos en la etapa de revisión de los respaldos ciudadanos de las candidaturas independientes, por lo tanto, las etapas del Proceso Electoral siguen y están paso a paso llevándose a cabo. En ese sentido, decirle a la ciudadanía que el Proceso Electoral para este año está en marcha y que esté atento a las disposiciones, a las etapas y también vigilante de lo que esta autoridad electoral emita y de lo que las actividades de los partidos políticos realicen, a fin de llevar a cabo el registro de sus candidaturas, que también tenemos pendientes en las próximas, seguramente, semanas, estaremos emitiendo el Reglamento de candidaturas, de registro de candidaturas, para tener ya conformado todas las actividades en esta etapa del Proceso Electoral. Sería cuanto, Presidente, muchas gracias. -----





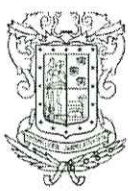
**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, Consejera Marlene. Consejero Luis Ignacio, por favor. -----

**Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.-** Gracias, Presidente. Buenas tardes a todas, todes y todos. En este sentido, el presente proyecto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Código Electoral, el cual establece la atribución para este Consejo General de expedir las Convocatorias para las Elecciones Ordinarias, la cual debe aprobarse, por lo menos ciento cincuenta días antes de la fecha en que se celebrarán, que esto es el próximo dos de junio ya de este año dos mil veinticuatro. En este sentido, se pone a nuestra consideración estas Convocatorias para las Elecciones Ordinarias a los cargos de Diputaciones por Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como los Ayuntamientos del estado de Michoacán, y vienen como anexas del proyecto de Acuerdo. Dichas Convocatorias se tendrán que publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, así como los estrados institucionales, en la página misma oficial de este Instituto y en diversos medios de comunicación, debiéndose realizar, pues, una amplia difusión. En ese sentido, los artículos 20, 21 de la Constitución Local disponen que el Congreso del estado se integrará con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años, con opción de reelección hasta por cuatro periodos de manera consecutiva. A su vez, por cada diputación propietaria, existe o habrá un suplente. Dichos numerales también refieren que el Congreso del estado estará integrado por veinticuatro Diputaciones electas según el principio de Mayoría Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y dieciséis Diputaciones que serán electas según el principio de Representación Proporcional, mediante el sistema de lista de candidaturas votadas en una circunscripción plurinominal. Bueno, elección en la cual se celebrará el primer domingo del mes de junio, ya lo adelantaba, de este año, el dos de junio de dos mil veinticuatro, bueno, y se instalará el quince de septiembre, del año en que se celebre la elección. Asimismo, el artículo 117 constitucional dispone que los Ayuntamientos tendrán un periodo de ejercicio también de tres años, con opción, en esta nada más, con opción a elegirse por un periodo adicional. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará de igual manera el primer domingo del mes de junio, que concluye el periodo institucional, y tomarán posesión del cargo el primero de septiembre del año de su elección. Muchas gracias, Presidente. Es cuanto. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, Consejero Luis Ignacio. Consejero Juan Adolfo, por favor, gracias. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Consejero, Presidente. Muy buen día a todas y a todos integrantes de este Consejo General, a quienes también nos acompañan de manera presencial y a quienes nos siguen también a través de las plataformas, las plataformas de internet, muy buen día, feliz año a todas y a todos. Y pues este año es un año electoral. El día de hoy, jueves cuatro de enero, estamos a ciento cincuenta días de la jornada comicial próxima del dos de junio del año en curso. Plazo en el cual se debe de hacer la aprobación de las Convocatorias para la renovación, como ya lo han mencionado mi compañero y mi compañera, de las Diputaciones Locales, así como también los ciento doce Ayuntamientos, para el siguiente periodo que corresponde en el caso de los Ayuntamientos del primero de septiembre del dos mil veinticuatro, al treinta y uno de agosto del dos mil veintisiete. Para el caso del Congreso Local, el periodo para el cual se estaría renovando, es del quince de septiembre del año en curso, al catorce de septiembre del dos mil veintisiete. Es decir, con ello, se está cumpliendo la renovación de manera periódica y ordinaria a través de las elecciones de uno de los poderes, el poder Legislativo, en el estado de Michoacán, y el de los Ayuntamientos, a través del sistema de partidos, ciento doce, además del municipio de Cherán, por usos y costumbres. Quisiera yo resaltar que el periodo de registro de las candidaturas que tendrán que realizar los partidos políticos o candidaturas independientes que ya están en curso y que de cumplir con el siguiente requisito, lo podrían realizar, en la Convocatoria se establece que corresponde del veintiuno de marzo al cuatro de abril, para este registro de las candidaturas. Quiero ahí destacar que la renovación que ya se ha mencionado de veinticuatro Diputaciones de Mayoría Relativa, dieciséis de Representación Proporcional, ciento doce Presidencias Municipales, que involucra a ciento doce titulares en las Presidencias, ciento doce Sindicaturas, quinientas cinco Regidurías de Mayoría Relativa y trecientas sesenta y ocho Regidurías de Representación Proporcional, suman mil ciento treinta y cinco cargos en disputa. Si sumamos las suplencias, en el caso del Congreso y en el caso de Sindicaturas y Regidurías, estamos hablando de dos mil ciento cincuenta y ocho cargos de renovación que se estarán dando para el siguiente Proceso Electoral. Si hacemos simplemente una multiplicación sencilla de diez partidos políticos, son once los que tienen posibilidad, pero si hay candidatura común o coalición, simplemente





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-01/2024**

para efectos estadísticos, si me lo permiten, multiplicando por diez opciones partidistas, porque además hay candidaturas independientes, es decir, que este Instituto Electoral estará registrando en ese periodo o estará recibiendo en ese periodo y revisando posteriormente veintinueve mil quinientos ochenta solicitudes de registro para el cargo que se estaría renovando, es decir, es un trabajo desde la ciudadanía en las candidaturas independientes, desde los partidos políticos en la integración de designar sus candidaturas, así como de toda la documentación que se debe de presentar de cada una de estas candidaturas, porque todas y todas estas deben venir avaladas con su documentación, no solamente los titulares, sino también las suplencias, pues estamos hablando de una gran cantidad, primero, de personas involucradas en la renovación del poder político y, segundo, de documentación que deben de entregar y este Instituto deberá de revisar para que pueda aprobarse el registro de dichas candidaturas, y con ello iniciar el periodo de la campaña electoral y culminar con la elección del próximo dos de junio. Es decir, finalmente, señalar que con esta emisión de Convocatorias, pues se da el cumplimiento de la renovación periódica, pacífica y de manera ordinaria del poder político, en algo que está involucrada pues mucha participación desde las instituciones políticas, pero también desde las instituciones, en este caso, electorales, como este Instituto, para que pueda llegarse al dos de junio que la ciudadanía acuda a votar y mediante su voto seleccione quiénes serán sus próximos representantes. De momento es cuanto, Presidente. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? ¿No? Bueno, entonces, a votación, por favor, Secretaria. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Y pasamos y llegamos así al último punto del Orden del Día, que corresponde al cuarto y que es lo relativo al proyecto de Acuerdo de este Consejo por el que se aprueba el Dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia dos mil veinte tres, correspondiente a la evaluación trianual del periodo de transición septiembre de dos mil veinte a agosto dos mil veintidós, del personal integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a este Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso. Y para efectos de la presentación de dicho proyecto de Acuerdo, cedo el uso de la palabra al Consejero Luis Ignacio Peña Godínez. Adelante, por favor, maestro. -----

**Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.-** Gracias, Presidente. Saludo de nuevo con gusto. El proyecto que se pone a nuestra consideración y en relación con el otorgamiento del incentivo por excelencia dos mil veintitrés, siendo esta la primera ocasión en que se hace entrega del mismo, ya que su otorgamiento tiene una periodicidad trianual, el cual tiene sustento en el artículo transitorio segundo de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que establece que el primer ciclo trianual considerará únicamente los resultados de los evaluaciones anuales del desempeño de los periodos de septiembre dos mil veinte a agosto dos mil veintiuno y septiembre dos mil veintiuno a agosto dos mil veintidós. Bueno, cabe destacar que la entrega de este incentivo se encuentra previsto en el Programa de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral de Michoacán, en el numeral 7, apartado B, fracción I. Para llevar a cabo las acciones para determinar a la persona acreedora, la DESPEN hizo del conocimiento de los Organismos Públicos Locales Electorales en el mes de mayo de este año, que en esta ocasión se entregaría adicionalmente del reconocimiento por el desempeño a las personas integrantes del Servicio Profesional un incentivo por excelencia, el cuatro de diciembre de este año se hizo del conocimiento de este Instituto la conclusión de los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del servicio adscrito a este órgano electoral, correspondiente, repito, al periodo de septiembre dos mil veinte a agosto dos mil veintidós, siendo este el insumo principal para la elaboración del Dictamen correspondiente. Una vez que se contó con las calificaciones del ciclo de transición mencionado, se procedieron a llevar a cabo las acciones para determinar al personal candidato al incentivo por excelencia en el desempeño de conformidad con la ruta con el trabajo remitida. Asimismo, en los elementos que integraron el Dictamen general de resultados notificados, se advirtió que tres personas integrantes del SPEN contaban con la más alta calificación, por lo que se procedió a aplicar el criterio de desempate, previsto en los Lineamientos de





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-01/2024**

Incentivos y en el Programa de Incentivos mencionado, correspondiente al mayor promedio general del Programa de formación. Una vez que se llevó a cabo el cálculo para determinar a la persona acreedora de tal incentivo, el pasado doce de diciembre se envió a la DESPEN la versión final del Dictamen individual de la persona que resultó acreedora a tal incentivo, acompañándose de la documentación soporte y el cálculo correspondiente. Posteriormente el quince de diciembre de esta anualidad se recibió el otorgamiento del visto bueno a la versión final del Dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia. De esta manera se pone a nuestra consideración este proyecto de Acuerdo que busca otorgar un incentivo por excelencia a la persona que ocupa la Coordinación de Educación Cívica de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto Electoral de Michoacán, la maestra Zianya Paulina Orozco Ávila, a la cual atendiendo a lo establecido en el Programa de Incentivos citado le será otorgado un galardón. Antes de cerrar mi participación, felicitar, desde luego a la maestra por su compromiso institucional y su desempeño laboral, este tipo de incentivos son un reconocimiento justamente al desempeño de sus labores y el compromiso profesional que tiene con la democracia de Michoacán. Enhorabuena. Felicidades, también a los dos demás participantes y en esta ocasión ella fue la ganadora, como lo dije, por desempate, pero también es de felicitar a las otras dos personas. Muchas gracias, Presidente. Es cuanto. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejero Luis Ignacio. ¿Alguien que desee? Consejero Juan Adolfo, por favor. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, gracias, Consejero Presidente. Este punto de Acuerdo corresponde a lo establecido, como lo decía el Consejero Luis Ignacio, al Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro del cual establece que hay diferentes tipos de estímulos. Y tenemos el anual, en fin, hay diversos. Y en este caso se está haciendo de la valoración y el Dictamen sobre el incentivo por excelencia correspondiente a una evaluación trianual. Son tres periodos los que se está evaluando, desde septiembre del dos mil veinte a agosto del dos mil veintidós. Primero destacar que en la evaluación se consideró a nueve personas que integran este Sistema Profesional Electoral y en el Instituto Electoral de Michoacán, que se encuentran al día de hoy como titulares en cada una de sus respectivas áreas. De las nueve personas evaluadas, tres fueron motivo de empate en primer lugar, Zianya Paulina Orozco Ávila; Flor Juan Mendoza Zárate, y Andrés Mendoza Hernández, resultaron con calificación trianual de 10.00 diez punto cero. En los mismos Lineamientos se establece que existen forma de desempate, el primero de ellos es el mayor promedio general del Programa de formación. Cuando en el Dictamen se establece cuál es el puntaje del promedio general del Programa de formación, es en donde la maestra Paulina Orozco obtiene este desempate al haber obtenido 9.76 nueve punto setenta y seis en este rubro. Y es por ello que se hace acreedora a este estímulo y a este reconocimiento por evaluación trianual. Quisiera también destacar la participación de las otras dos personas que estuvieron en este empate de calificación de 10.00 diez punto cero, porque representa que estas tres personas han tenido una evaluación perfecta de 10.0 diez punto cero durante tres años. Ya para el desempate, pues se acudió, como lo establecen los Lineamientos a otros rubros. Felicitarlas y felicitar que estén con ese desempeño laborando aquí en el Instituto y pues ya para efectos del desempate y de otorgar el estímulo en este caso trianual, pues a la maestra Paulina Orozco, felicitaciones, es un excelente elemento y que siga, siga también aportando muchísimo a la institución. De momento es cuanto. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, Consejero. ¿Alguien más? Bueno, si no hubiese alguna intervención y obviamente sumándonos al reconocimiento de Pau y de las compañeras y de todo el servicio, de los integrantes del servicio de este Instituto Electoral. Le pediría, por favor, Secretaria, tome la votación correspondiente. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. De esta manera, integrantes del Consejo, hemos llegado a la conclusión de esta Sesión, por lo que no me resta más que agradecerles su asistencia y desearles muy buena tarde. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez,





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-01/2024**

las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**



